

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Miércoles 15 de Abril de 2009

Ministerio de Agricultura  
Servicio Agrícola y Ganadero  
Dirección Nacional

**DERECHOS DE AGUA EN COMUNA DE MULCHÉN**  
(Extracto)

Servicio Agrícola y Ganadero mediante resolución exenta N° 1.751 del 31 de marzo de 2009, conforme artículo 5° transitorio Código Aguas, aprobó la Distribución de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio “Cabaña El Pewen”, ubicado en la comuna de Mulchén, Región del Bío Bío, consistentes en derechos del río Bureo, conducidos por el canal Bureo, estableciendo que estos derechos son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

Publicación hecha conforme artículo 13° ley N° 18.377.

Dirección Nacional.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SAG

00970

DIRECCION NACIONAL



EVENTA

DISTRIBUYE DERECHOS DE APROVECHA-  
MIENTO DE AGUAS DEL PREDIO "FUNDO CA-  
BAÑA EL PEWEN", DE LA COMUNA DE MUL-  
CHEN, REGION DEL BIO BIO.

SANTIAGO,

31 MAR 2009

1751

Nº \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 5º transitorio del Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que por Acuerdo de Consejo de la Corporación de la Reforma Agraria Nº 1011 de fecha 23 de Marzo de 1972, se expropió la totalidad del predio denominado "**FUNDO CABAÑA EL PEWEN**", ubicado en la Comuna de Mulchén, Región del Bio Bio, el que se inscribió a nombre de la citada Corporación a fojas 62 Nº 61 en el Registro de Propiedad correspondiente al año 1975 del Conservador de Bienes Raíces de Mulchén.

Este predio formó parte de la "HACIENDA LICURA", el que fue adjudicado a doña Olivia Bunster Saavedra, según consta de la inscripción que rola a fojas 201 Nº 217 en el Registro de Propiedad correspondiente al año 1965 del Conservador de Bienes Raíces de Mulchén.

Se comprendió en la expropiación la totalidad de las aguas, que por cualquier motivo o título correspondían al predio.

2.- Que a fojas 1 Nº 1 en el Registro de Propiedad de Aguas correspondiente al año 1955, del Conservador de Bienes Raíces de Mulchén, se encuentran inscritos los siguientes derechos de agua a nombre de la "HACIENDA LICURA", de la cual formó parte el predio mencionado en el considerando anterior:

- a) 50 regadores del Río Bureo, inscritos a fojas 1954 del Registro respectivo del Departamento de Riego, de fecha 13 de Marzo de 1929;
- b) Una merced de 500 litros por segundo del mismo Río Bureo, según consta del Decreto Supremo Nº 1847 de Septiembre de 1936 del Ministerio de Fomento; y
- c) Los derechos correspondientes a las obras del Canal Bio Bio Sur, actualmente en construcción.

Los 50 regadores del Río Bureo nombrados en la letra a) equivalen a 320 litros por segundo, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Nº 1847 de 1936.

77641b

C

229419

3.- Que a fojas 2 N° 2 del Registro de Propiedad de Aguas correspondiente al año 1965, del Conservador de Bienes Raíces de Mulchén, consta que al predio "FUNDO CABAÑA EL PEWEN", de doña Olivia Bunster Saavedra, se le adjudicaron los siguientes derechos de agua del total que tenía el predio "Hacienda Licura", indicados en el considerando número dos:

- El 35% del Canal Bureo, propio de la Hacienda, derivado del río Bureo.

Estos derechos equivalen a 112 litros por segundo, inscritos a fojas 1954 del Registro respectivo del Departamento de Riego, de fecha 13 de Marzo de 1929, más 175 litros por segundo de la merced otorgada por Decreto Supremo N° 1847 de Septiembre de 1936 del Ministerio de Fomento, los que hace un total de 287 litros por segundo del río Bureo;

- 384 acciones del Canal Bio Bio Sur, de un total de 2.324 acciones que tiene la Hacienda, y sus propios derrames y vertientes. Estos derechos fueron asignados por la Dirección General de Aguas en el Rol provisional de usuarios del canal.

4.- Que por Acuerdo de Consejo N° 2593 de fecha 17 de Mayo de 1974, se reconoció a la propietaria expropiada, doña Olivia Bunster Saavedra, el derecho de reserva establecido en el Artículo 16° de la Ley N° 16.640, aprobándose la ubicación y superficie de la reserva, que es de aproximadamente 457 hectáreas físicas. De esta forma la parte que pasó al dominio de la Corporación de la Reforma Agraria tiene una superficie aproximada de 582,10 hectáreas físicas.

5.- Que en el año 1984, el Ingeniero Agrónomo señor Hugo Mansilla C., efectuó un Estudio Técnico de División de derechos de Aguas entre el sector excluido de la expropiación y el sector efectivamente expropiado del predio antes individualizado, de acuerdo a las superficies de riego de ambas partes.

6.- Que con fecha 16 de Marzo de 2009, don Eugenio Heiremans Despouy, actual propietario de la Reserva del "FUNDO CABAÑA EL PEWEN", inscrita a su nombre a fojas 1710 N° 1105 el Registro de Propiedad correspondiente al año 2004, del Conservador de Bienes Raíces de Mulchén, solicitó la regularización de los derechos de aguas del predio mencionado, adjuntando antecedentes.

#### **RESUELVO:**

1.- Aprobar la Distribución de los Derechos de Aprovechamiento de Agua del predio denominado "FUNDO CABAÑA EL PEWEN", ubicado en la comuna de Mulchén, Región del Bio Bio, entre la Reserva y el sector efectivamente expropiado, que es la siguiente:

#### **A.- Sector Reserva (hoy de don Eugenio Heiremans Despouy)**

- 130,07 litros por segundo del río Bureo, conducidos por el canal Bureo propio de la Hacienda.

**B.- Sector efectivamente expropiado**

- 156,93 litros por segundo del río Bureo, conducidos por el canal Bureo propio de la Hacienda.

2.- Establecer que los derechos de aguas indicados en el punto resolutivo anterior, son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

**ANOTESE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE.**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco Bahamonde Medina".

**FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA  
DIRECTOR NACIONAL**

*J*  
FVB/ 3e

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas
- Dirección Regional SAG Región del Bio Bío
- Interesado
- Oficina Partes
- Archivos.